

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 10203

Ref. Expediente N° NC2016/0001780

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de septiembre de 2016 con el N° NC2016/0001780, por ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “VITRINAS INTELIGENTES PUBLICITARIAS CON PANTALLAS TIPO LED, TÁCTILES INTERACTIVAS Y ESCENOGRAFIAS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17570, notificado el 18 de diciembre de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001780 el 06 de febrero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Por lo cual, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2016/0001780 del 03 de febrero de 2016.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10203

Ref. Expediente N° NC2016/0001780

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0001780 del 03 de febrero de 2016 no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad suministrar un dispositivo publicitario interactivo que permita establecer el nivel de interacción entre el usuario y el producto publicitado, con el fin de conocer el impacto de dicha publicidad.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una vitrina inteligente que incluye pantallas, pantallas led, pantallas táctiles interactivas y escenografías con visualización, con un cuerpo metálico, un canal dedicado de internet, puerto de conexión a HOB, red de fluido eléctrico para luz trifásica, un procesador CPU (compuesto por board, procesador, RAM, tarjeta de red, tarjeta de video), cámaras HD multipropósito, cámara PTZ, punto de acceso WI-FI, un router - enrutador y un switch - interruptor, canal dedicado o radio enlace, un DVR - CCTV, regulador de corriente UPS, y sensores de contaminación ambiental, de ruido y polución.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de septiembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	NC2016/0000583	“MÓDULOS DE SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN INFORMÁTICA PUBLICITARIA E INTERACTIVA TANTO EXTERIOR COMO INTERIOR”	03/agosto/2016*

*Fecha de presentación.

El documento D1¹ divulga módulos de señalización inteligente tipo tótem (vertical) y sin pedestal (horizontal) en diferentes medidas y formatos que pertenecen al sector

¹ <http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=636537628638638195>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10203

Ref. Expediente N° NC2016/0001780

de la tecnología de las comunicaciones proporcionando wi-fi que se caracteriza por transmitir, y recibir información de manera dinámica e interactiva en tiempo real y visualizada en pantallas tipo led o Táctil de alta definición como parte del mobiliario urbano, comercial e institucional de las ciudades, con el fin de promover un entorno urbano inteligente para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y en los diferentes aspectos de la vía pública y privada. Todos estos procesos desde una central de comunicaciones conectada a centros comerciales, universidades, estaciones de servicio, terminales aéreas y terrestres, sistemas integrados de transporte y sitios con alto tráfico de personas (alto impacto) (Pág. 3, Fl. 1, objeto de la invención).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

Adicionalmente, este artículo señala que *"(...) Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 (...)".*

Así las cosas, el documento NC2016/0000583, al ser una solicitud que fue presentada antes de la presentación de la actual solicitud, en virtud del artículo 16 señalado, hace parte del estado de la técnica y, por ende, se constituye en una anterioridad que destruye la novedad de la invención. Es necesario recordar, que dicho artículo da la posibilidad de que pertenezca al estado de la técnica una solicitud en trámite cuya fecha de presentación fuese anterior a la fecha de presentación de la patente que se está examinando, razón por la cual el documento NC2016/0000583 sí corresponde a una anterioridad que afecta la presente solicitud. Lo anterior, en atención a que la norma pretende evitar la doble patentabilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10203

Ref. Expediente N° NC2016/0001780

En el presente caso, la reivindicación 1 consiste en: *“La presente invención se caracteriza porque son vitrinas inteligentes e interactivas de comunicaciones de marca que se caracterizan por la interacción con dispositivos...”* (Ver página 2 del Radicado N° NC2016/0001780 del 03 de febrero de 2016).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Vitrina horizontal y vertical.	La presente invención está relacionada con módulos de señalización inteligente tipo tótem (vertical) y sin pedestal (horizontal) en diferentes medidas y formatos (Pág. 3, Fl. 1, líneas 7 a 8).
Pantallas, pantallas led, pantallas táctiles interactivas.	Un módulo con pantallas interactivas tipo tótem horizontal y vertical a gran formato exterior e interior tipo led y táctil de alta definición en diferentes formatos (7) (Pág. 5, Fl. 4, línea 34 a Pág. 6, Fl. 5, línea 2).
Cuerpo metálico.	Estructura en acero (Pág. 4, Fl. 2, línea 5).
Un canal dedicado de internet.	Elementos de comunicaciones relacionados con información los cuales transmiten y reciben mensajes en tiempo real informando a los usuarios mediante wi-fi, que este a su vez se encuentra enlazado a un canal dedicado, Enlace a Fibra Óptica o en su defecto a Radio enlace (1) para conectar a la red de internet a través de un ISP o proveedor de internet (Pág. 4, Fl. 2, líneas 10 a 13).
Puerto de conexión a HBO (central de información ordenada).	Concentradores de información (HOB) (Pág. 4, Fl. 2, línea 8).
Red de fluido eléctrico para luz trifásica.	Cometida de luz trifásica (10) (Pág. 6, Fl. 4, línea 5).
Un procesador CPU (compuesto por board, procesador, RAM, tarjeta de red, tarjeta de video).	Cuenta en su interior con una computadora CPU (5) y un monitor (13) (compuesto por una board, procesador, RAM, tarjeta de red, tarjeta de video) (Pág. 6, Fl. 4, líneas 5 a 7).
Cámaras HD multipropósito.	Cámaras HD multipropósito (8) (Pág. 6, Fl. 4, línea 10).
Cámara PTZ.	Cámara PTZ (8.1) (Pág. 6, Fl. 4, línea 10).
Punto de acceso WI-FI.	Cuenta con un A.P. (Acces Point — punto de acceso) WI-FI (3) (Pág. 6, Fl. 4, línea 14).
Un router – enrutador.	Cuenta con el router (enrutador) de fibra (Pág. 6, Fl. 4, línea 14).
Un switch – interruptor.	El swich (Interruptor) de datos (Pág. 6, Fl. 4, línea 15).
Radio enlace.	Un radio enlace (Pág. 6, Fl. 4, línea 20).
DVR-CCTV.	Un DVR (Pág. 6, Fl. 4, línea 19).
Regulador de corriente UPS.	Un regulador de corriente UPS (Pág. 6, Fl. 4, línea 21).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10203

Ref. Expediente N° NC2016/0001780

Sensores de contaminación ambiental, de ruido y de polución.	Sensores (11) tanto ambientales, de polución, y de ruido (Pág. 6, Fl. 4, línea 21).
Un servidor.	Un servidor de almacenamiento en la nube (Pág.7, Fl. 5, líneas 16 y 17).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la vitrina de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “VITRINAS INTELIGENTES PUBLICITARIAS CON PANTALLAS TIPO LED, TÁCTILES INTERACTIVAS Y ESCENOGRAFIAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 de febrero de 2018



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES